#### VIEDMA, 29 DE MAYO DE 2014

#### VISTO:

El Expediente Nº 8442 –EDU- 2014 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita un Convenio de colaboración, de intercambio de experiencias y personal en el campo de la investigación científica y personal docente en aquellas área en las cuales tengan interés mutuo, entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación y el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca;

Que podrán a disposición para el desarrollo de estas tareas sus respectivas capacidades institucionales y los recursos materiales y humanos necesarios para alcanzar objetivos de interés común;

Que las acciones serán evaluadas en forma conjunta mediante la entrega de informes anuales de los trabajos desarrollados por ambas instituciones;

Que la presente se dicta en el uso de las facultades conferidas por la Ley 4819;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165º de la Ley 4819;

# EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio de Colaboración de Intercambio de Experiencias y personal en el campo de la investigación científica y personal docentes en aquellas área en las cuales tengan interés manifiesto, entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación representado por su titular Profesor Héctor Marcelo MANGO (DNI Nº 17388217) y el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro representado en esta acto por el Señor Fernando MALASPINA en su carácter de Vice-Ministro, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION Nº 1912

Héctor Marcelo MANGO Presidente

## CONVENIO DE COLABORACION

entre el

# MINISTERIO DE AGRICUL TURA, GANADERIA y PESCA

y el

### MINISTERIO DE EDUCACION

## Considerando:

Que las instituciones han colaborado indistintamente en diversos proyectos y actividades resulta conveniente acrecentar la vinculación entre las misma y en forma conjunta, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-----

Que el objetivo de ambas instituciones persiguen un fin común, que es la protección y preservación de los distintos ambientes de nuestra provincia considerando la riqueza y fragilidad de los mismos.-----

Que consideramos que el trabajo de aula en combinado con las siembras y tareas de campo relacionados los ambientes naturales, son una herramienta esencial para el desarrollo de la persona.-----

Que dichas acciones son una necesidad básica que contribuirán en buena medida al desarrollo social y cultural de la persona, así como en la conservación, utilización y explotación racional de los recursos pesqueros y el medio ambiente.-----

Que los resultados de las acciones conjuntas derivadas de este convenio tendrán una amplia repercusión en el accionar de ambas Instituciones.-----

Por ello, las partes formalizan el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las Instituciones firmantes se comprometen a intercambiar experiencias y personal en el campo de la investigación científica y personal docente, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto Las partes colaborarán mutuamente en la ejecución de proyectos y acciones comunes, poniendo a disposición de estas tareas sus respectivas capacidades institucionales y los recursos materiales y humanos, para alcanzar objetivos de interés común.------

**SEGUNDA:** Las partes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos, trabajos técnicos intercambio de información, capacitación y entrenamiento, así como todo tipo de colaboración en las materias de interés mutuo.-----

**TERCERA:** El intercambio en la cláusula 2 se llevará a cabo mediante la afectación de recursos y de investigadores técnicos y personal docente que revistan en las Instituciones firmantes en detalle para cada proyecto que se hará en los anexos correspondientes.-----

CUARTA: La materialización de las acciones previstas en el acuerdo se llevará a cabo mediante acuerdos específicos en los que se detallarán tanto las acciones como los medios de financiación de las mismas.-----

**QUINTA:** Las acciones conjuntas de la Cláusula 2, serán evaluadas mediante la entregas de informes anuales de los trabajos desarrollados por las dos instituciones actuantes.-----

**SEXTA:** Se desarrollara un programa educativo provincial para la protección de la ictiofauna y medio ambiente.-----

**SEPTIMA:** Se fijan como domicilios especiales y legales, donde serán válidas todas las notificaciones y traslados, los indicados al comienzo del presente.-----

*OCTAVO:* Considerando que las acciones a desarrollarse meritan responsable, se designa como Coordinador General al docente Tec. Raúl Ceferino ROA como personal a cargo de dichas actividades.-----

**NOVENO:** El presente Acuerdo tendrá una validez de dos (2) años y será prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo, a menos que se proponga su modificación o anulación, a iniciativa de cualquiera de las partes con un mínimo de noventa (90) días antes de la fecha de su vencimiento, quedando vigentes y pendientes de cumplimiento hasta su extinción las obligaciones contraídas con carácter previo a su modificación o anulación y que hayan tenido principio de ejecución.------

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad las partes firman dos (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de **Viedma a los 23 días del Mes de Mayo de 2014.-**

# ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1 DEL

## CONVENIO DE COLABORACION

#### entre el

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

v el

# MINISTERIO DE EDUCACION y DERECHOS HUMANOS

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro representado en esta acto por el Señor Fernando MALASPINA en su carácter de Vice-Ministro, con domicilio en Belgrano Nº 544 de la ciudad de Viedma, y el Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Prof. Marcelo Mango (DNI Nº 17388217), con domicilio en Roca Nº 260 de la ciudad de Viedma, convienen en celebrar el presente ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1, en el marco de lo estipulado en las cláusulas Segunda y Sexta del Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Educación y DDHH y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Provincia de Río Negro.

PRIMERA: Conforme lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio de Colaboración, las partes acuerdan diseñar e instrumentar un Programa de Educación Ambiental en los niveles iniciales y medios de las escuelas públicas y privadas provinciales, relativo al cuidado de los recursos ictícolas provinciales y a la preservación de su hábitat.

SEGUNDA: El programa mencionado en la cláusula anterior se diseñará contemplando la elaboración de material de difusión, charlas en el aula y priorizando tareas de campo, como la participación directa del alumno en siembras de redoblamiento y visitas a los ambientes en los que se desarrollan los recursos ictícolas que se producen.

TERCERA: El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca pondrá a disposición del programa, tanto las instalaciones de trampas de captura y piscicultura que dispone, como también al personal técnico y guarda-pescas radicados en diferentes puntos de la provincia. Aportará asimismo a los alevitos que se requieran para los trabajos educativos, así como el transporte de los mismos hasta el lugar de la siembra.

CUARTA: El Ministerio de Educación y DDHH aportará el Coordinador del Programa, que se acuerda será el docente Técnico Raúl Ceferino Roa (DNI Nº 16.436.245), quien tendrá lugar de trabajo en las oficinas que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca destine al programa.

QUINTA: Cuando se trate del diseño de impresión de material didáctico, las partes acordarán su formato y contenido, a la vez que colaborarán en la medida de sus posibilidades con costos de impresión.

SEXTA: El Coordinador del Programa elaborará y someterá a consideración de las partes un informe detallado de actividades, dentro de los noventa (90) días corridos de finalizado el ciclo lectivo de cada año. El mismo desarrollará las acciones realizadas, incluyendo un análisis estadístico de los logros obtenidos, así como la mención de otras instituciones y personas que oficiaron de colaboradores.

SEPTIMA: Se fijan como domicilios especiales y legales, donde serán válidas todas las notificaciones y traslados, los indicados al comienzo del presente.

OCTAVO: El presente Acuerdo tendrá una validez de dos (2) años y será prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo, a menos que se proponga su modificación o anulación, a iniciativa de cualquiera de las partes con un mínimo de noventa (90) días antes de la fecha de su vencimiento, quedando vigentes y pendientes de cumplimiento hasta su extinción las obligaciones contraídas con carácter previo a su modificación o anulación y que hayan tenido principio de ejecución.-

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad las partes firman dos (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los Viedma a los 23 días del Mes de Mayo de 2014.-